

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00287-00

DEMANDANTE: ESTHER MARGARITA FUENTES JULIO

DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"

SECRETARÍA: Sincelejo, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda; y la parte demandada la contestó oportunamente. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00287-00

DEMANDANTE: ESTHER MARGARITA FUENTES JULIO

DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"

1. ANTECEDENTES

La demanda fue inadmitida mediante auto de 12 de junio de 2018¹, mediante memorial de fecha 19 de junio de 2018 subsanaron la demanda² luego fue admitida mediante auto de fecha 16 de julio de 2018³ notificado el 29 de agosto de 2018 a la parte demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por medio de correo electrónico⁴. Mediante memorial de fecha 08 de noviembre de 2018 constituyo apoderado judicial⁵ El día 19 de noviembre de 2018 venció el término de traslado de la demanda, luego por memorial de fecha de 06 de noviembre de 2018 contesto la demanda proponiendo excepciones⁶

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial, establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. CONSIDERACIONES

¹ Fls.17-19

² Fls 22-24

³ Fls 25-26

⁴ Fl.32-33

⁵ Fls 45-49

⁶ Fls. 34-44

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00287-00
DEMANDANTE: ESTHER MARGARITA FUENTES JULIO
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"

El artículo 180 del C.P.A.C.A., que reza:

"Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

Conforme a la norma en cita, y en vista que el día 19 de noviembre de 2018 venció el término de traslado para contestar la demanda, y teniendo en cuenta que la parte demandada contestó en término legal, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 21 de junio de 2019, a las 10:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Reconózcase personería a la doctora SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ, identificada con la C.C. No. 63.360.082 y T.P. No. 87.982 del C.S. de la Judicatura, como apoderada principal de la parte demandada; y al doctor ALEXANDER NAVARRO, identificado con la C.C. No. 92.536.928 y T.P. No. 176.255 del C. S. de la J. como apoderado sustituto en los términos y extensiones del poder conferido⁷.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

LVG

⁷ Folio reverso

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00287-00
DEMANDANTE: ESTHER MARGARITA FUENTES JULIO
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"